

Logra el permiso retribuido por el cuidado de su hijo confinado

Un juzgado de Logroño reconoce el derecho del funcionario, a quien se le negó alegando que tenía días pendientes de vacaciones o asuntos propios

V.MOLINA/N.SALINAS
Madrid

Un juzgado de primera instancia ha reconocido el derecho de un funcionario a un permiso retribuido para cuidar a su hijo menor de 14 años y confinado por haber sido contacto estrecho de varios positivos por covid-19 en su clase. La administración había rechazado ese permiso y lo había obligado a tomarse días de vacaciones o de asuntos propios para atender al menor, una decisión que la justicia ha tumbado.

Ha sido el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Logroño el que lo ha hecho, al estimar una demanda interpuesta por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) en nombre de un funcionario interino de la administración de Justicia de La Rioja, en la que reclamaba su derecho a disfrutar del permiso por «deber inexcusable de carácter personal» recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y por la obligación de velar por los hijos menores que establece el Código Civil.

El sindicato ha destacado que se trata una sentencia pionera cuyos fundamentos de derecho pueden esgrimirse en futuros casos similares. El pasado mes de enero, un funcionario interino de justicia de La Rioja solicitó un permiso retribuido para atender a su hijo, alumno de quinto de primaria, después de que su clase fuera confinada por el positivo de tres compañeros. En su caso, no podía teletrabajar ni adaptar la jornada laboral.

Permiso denegado

La respuesta de la Dirección General de Justicia e Interior fue denegarle la solicitud del permiso –solicitado para los días 25 a 29 de enero– e instarle a librar esos días consumiendo libranzas de vacaciones o de asuntos propios. El funcionario recurrió la decisión y el consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública la desestimó.

Según detallan desde CSIF, la administración le denegó dicho permiso amparándose en que el trabajador tenía pendientes de disfrutar días de vacaciones, por lo que decidió descontar de ese período de



Un niño recibe una dosis de la vacuna contra el covid-19.

descanso los cinco días que dedicó el trabajador a cuidar de su hijo. La sentencia subraya que «el deber inexcusable incluye todos aquellos que estén vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral y que los deberes derivados de la paternidad y la filiación constituyen un presupuesto para la concesión de este permiso».

Ante esta situación, recurrió a la justicia de la mano de CSIF y el juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Logroño le ha dado la razón. Alega la sentencia que el cuidado de menores en un contexto de

El CSIF no tiene comunicación alguna de que la administración haya recurrido esta sentencia

confinamiento quedaría amparado en el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público, que estima el deber inexcusable de carácter personal por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Cuidados domiciliarios

En este caso, puntualiza la central sindical, los cuidados domiciliarios exigidos derivan de la aplicación del protocolo covid-19 aprobado por la autoridad sanitaria en aquellos momentos. Además, los requisitos exigidos por la administración para denegar este tipo de permiso exceden de los establecidos por la normativa básica de aplicación que la administración autonómica no puede modificar sustancialmente como ha hecho en este caso, según señala la propia sentencia.

La sentencia también se refiere al artículo 110 del Código Civil, que dice que los padres «están obligados a velar por los hijos menores», y a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en la que se dice que la presencia de un

deber inexcusable para justificar la ausencia está presente pues ese artículo 110 establece esa obligación «tuitiva e insoslayable».

Desde CSIF han explicado a EL PERIÓDICO DE ESPAÑA que este Estatuto es una norma básica vigente para toda España y que, pese a estar circunscrita a un caso muy concreto de la administración de justicia, el argumento de la sentencia podría esgrimirse en el futuro para supuestos similares. Hasta el momento, los servicios jurídicos de la organización sindical no tienen comunicación alguna de que la administración haya recurrido esta sentencia, a pesar de que, indican, ya ha transcurrido un mes de su pronunciamiento, por lo que se podrían haber agotado los plazos y, en tal caso, se consideraría firme.

Por este motivo, el sindicato «valora de manera positiva» que la justicia reconozca el «deber inexcusable» de atender este tipo de situaciones, lo que, como se ha dicho, ampararía supuestos similares en los que se pretenda restringir este derecho, tanto en la Administración como en la empresa privada. ■

el Periódico
de España

► 20 Enero, 2022

Isaac Buj / Europa Press